



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 04 de mayo de 2009.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de concejales de la Unión Cívica Radical en referencia al libre acceso a la Información Pública; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 3764 reglamenta el libre acceso a las fuentes oficiales de información de los actos de gobierno, sena estos legislativos, administrativos o jurisdiccionales y la publicidad de los mismos, en el ámbito de los Poderes del Estado Provincial, sus entes descentralizados y entidades autárquicas y en el de las Corporaciones Municipales;

Que, se debe otorgar a los habitantes el derecho de libre acceso a las fuentes de información de dichos actos, sin que sea necesario indicar las razones que motivaron el requerimiento;

Que, la información pública, de calidad, coadyuva en la constitución y ejercicio activo y responsable de la ciudadanía porque permite que las personas se formen una opinión sobre algún hecho de interés común, la pongan a consideración pública y deliberen sobre la misma en busca de consensos que determinen acciones hacia los sistemas de poder;

Que, la democracia solo puede desarrollarse con plenitud, cuando la sociedad es educada e informada en forma adecuada;

Que, el estado debe difundir los actos de gobierno, como uno de los principios básicos de la democracia;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, se ve con agrado otorgar adhesión a la mencionada ley, otorgando su voto afirmativo por unanimidad los seis ediles presentes;



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

POR ELLO:

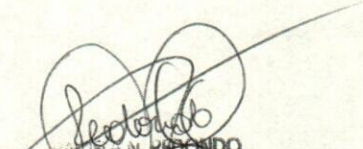
El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

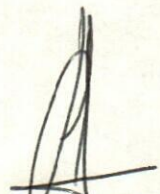
ARTICULO 1°: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3764 de Reglamentación del Libre acceso a Fuentes de Información.-----

ARTICULO 2°: DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 327/09.-

--- Dada en la 6ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo, celebrada a los 29 días del mes de abril del año 2009.--- Acta N° 683.---


11/5/09



Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 12 de mayo de 2009.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3098, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 327/2009**, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-----



Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut